

DERECHO



SISTEMA DE DERECHO ECLESIAÍSTICO ESPAÑOL

LA RELIGIÓN ANTE LA LEY

JOSÉ MARÍA MARTÍ - DAVID GARCÍA-PARDO

DIGITAL
REASONS



ÍNDICE

PARTE GENERAL, autor: José María Martí	9
1. Derecho y factor religioso. Sus relaciones a lo largo de la historia	11
1.1 Caracterización de la Religión ante el Derecho.....	11
1.2 Las relaciones entre Derecho y religión en Occidente.....	16
1.3 Los derechos fundamentales de la Modernidad.....	22
1.4 La formación de la Ciencia del Derecho Eclesiástico.....	29
2. Sistema de Derecho Eclesiástico español y la Constitución: principios inspiradores (neutralidad)	33
2.1 Antecedentes: el constitucionalismo.....	33
2.2 Los principios inspiradores del sistema de Derecho Eclesiástico español.....	49
2.3 Los principios inspiradores en particular.....	54
3. Fuentes del Derecho Eclesiástico	67
3.1 Importancia.....	67
3.2 La Constitución.....	70
3.3 La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa.....	72
3.4 Derecho autonómico.....	76
3.5 Fuentes multilaterales.....	83
3.6 Fuentes pactadas.....	97
4. La libertad religiosa como derecho subjetivo	107
4.1 Importancia de la libertad religiosa.....	108
4.3 El contenido de la libertad religiosa.....	122
4.3.1 Vertiente individual o de ejercicio colectivo.....	122
4.3.2 La libertad religiosa institucional. Cooperación del Estado.....	137
4.4 Límites a su ejercicio.....	141
4.5 Garantías y protección de la libertad religiosa.....	148
4.5.1 Protección del contenido y mecanismos procesales para amparar su ejercicio.....	148
4.5.2 Protección penal.....	149
5. Las objeciones de conciencia	157
5.1 Las objeciones de conciencia y su incremento actual.....	157
5.1.1 El conflicto planteado: orden civil-conciencia.....	157
5.1.2 Situación actual. La importancia de la objeción de conciencia.....	160
5.2 Objeciones de conciencia: características y tipos.....	167
5.2.1 Características y límites de la objeción de conciencia.....	167
5.2.2 Definición (objeciones de conciencia, conveniencia, ciencia y legalidad) y límites. Las opciones de conciencia.....	171
5.2.3 Los supuestos de objeción de conciencia reconocidos en España.....	174
5.2.4 Estudio particularizado de otras objeciones en materia sanitaria y educativa.....	184
6. Las confesiones religiosas	193
6.1 Las confesiones: sujetos institucionales en materia religiosa.....	193
6.1.1 Consideración jurídica de las confesiones religiosas.....	193
6.1.2 El régimen de reconocimiento e inscripción de las confesiones religiosas y la oferta de acuerdos o pactos.....	196
6.2 Clasificación de los grupos religiosos.....	199
6.2.1 Inscritos.....	199
6.2.2 El notorio arraigo.....	2145
6.2.3 Confesiones con acuerdo de cooperación.....	218

6.2.4 Otros grupos.....	221
6.3 La Iglesia católica.....	223
6.3.1 Tratamiento específico. Autonomía.....	223
6.3.2 Entidades menores.....	224
PARTE ESPECIAL autor: David García Pardo.....	233
7. La financiación de las confesiones religiosas.....	235
7.1 Fundamento y tipos de financiación.....	235
7.2 La financiación directa de la Iglesia católica: El régimen de asignación tributaria.....	241
7.3 La financiación de las confesiones con acuerdo: La Fundación Pluralismo y Convivencia.....	251
7.4 Régimen fiscal de las confesiones religiosas.....	254
7.5 Incentivos al mecenazgo.....	264
8. Asistencia religiosa.....	269
8.1 Concepto, fundamento y modelos de asistencia religiosa.....	269
8.2 La asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas.....	275
8.2.1 La asistencia religiosa católica en las Fuerzas Armadas.....	277
8.2.2 La asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas de las confesiones minoritarias.....	285
8.3 La asistencia religiosa en establecimientos penitenciarios.....	289
8.3.1 La asistencia religiosa penitenciaria católica.....	290
8.3.2 La asistencia religiosa penitenciaria de otras confesiones religiosas.....	293
8.4 La asistencia religiosa en hospitales públicos.....	297
8.4.1 La asistencia religiosa católica en hospitales públicos.....	298
8.4.2 La asistencia religiosa de otras confesiones en hospitales públicos.....	301
9. Enseñanza.....	303
9.1 La relevancia de la enseñanza en la sociedad actual.....	303
9.2 Derecho a la educación y libertad de enseñanza en el Derecho internacional.....	306
9.3 La libertad de creación de centros docentes y la financiación de la enseñanza privada.....	311
9.3.1 Fundamento, contenido y límites del derecho a la libre creación de centros docentes.....	311
9.3.2 Los centros docentes concertados.....	317
9.4 La enseñanza de la religión en la escuela pública.....	322
9.4.1 La regulación de la enseñanza de la religión en los acuerdos con las confesiones religiosas.....	324
9.4.2 La enseñanza de la religión en la legislación educativa vigente.....	327
9.5 El profesorado de religión.....	332
9.5.1 El profesorado de religión en la normativa acordada con las confesiones.....	332
9.5.2 La regulación del profesorado de religión en la normativa unilateral del Estado.....	333
10. La eficacia civil del matrimonio religioso.....	339
10.1 El sistema matrimonial español: Evolución histórica y modelo vigente.....	339
10.2 El reconocimiento del matrimonio canónico.....	344
10.3 El reconocimiento de las confesiones con acuerdo y con notorio arraigo.....	357
11. Referencias.....	369

Advertencia

Este libro forma parte de la colección **Argumentos para el s. XXI**

Director de la colección: Emilio Chuvieco

Copyright: José María Martí Sánchez y David García-Pardo y Digital Reasons (<http://www.digitalreasons.es/>)

ISBN: 978-84-120315-3-9

Diseño de cubierta: Enrique Chuvieco: Imagen shutterstock_82783156

Ficha bibliográfica: Martí Sánchez, José María; García-Pardo, David (2019): Sistema de Derecho Eclesiástico Español, Madrid, Digital Reasons.

Los compradores de este libro tienen acceso a un espacio privado en la web de la editorial: <http://www.digitalreasons.es/index.php?do=tuEspacio>, donde podrán descargar la última versión del libro.

Este archivo digital no está protegido de copia, pero se ruega no distribuir su contenido a terceros. Copiar este archivo supone atentar contra los derechos del autor, que recibe el 35% del coste de su obra (frente al 10% que habitualmente se recibe en otras editoriales). Para mantener vivo este proyecto cultural necesitamos tu colaboración.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita reproducir algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com).

Para más información: info@digitalreasons.es

1. Breve cv de los autores

José María Martí Sánchez y **David García-Pardo**, son profesores Titulares de Derecho Eclesiástico de la Universidad de Castilla-La Mancha, Doctores en Derecho, con estudios de posgrado en Universidades de Italia y Francia, respectivamente. Junto a publicaciones de su especialidad iusclesiasticista (sobre enseñanza de la religión y sistema educativo, fuentes bilaterales con las confesiones, protección y ejercicio de la libertad religiosa, modelos de regulación del factor religioso, etc.), han colaborado, con otros profesores, en las siguientes monografías: Matrimonio religioso y Derecho español concordado (2016), La autonomía de las entidades religiosas en el

Derecho (2017), y Derecho de difusión de mensajes y libertad religiosa (2018), fruto del Grupo de Investigación de su Universidad, Historia y fundamentación de los derechos humanos. La Libertad religiosa, que ambos codirigen.

Sistema de Derecho Eclesiástico Español

Derecho y factor religioso. Sus relaciones a lo largo de la historia

Se hace necesario profundizar en lo religioso, por el analfabetismo o marginación de su estudio en las Ciencias Sociales. ¿No ha repercutido este alejamiento en la desorientación que vive hoy el Derecho de familia, cuya realidad antropológica era custodiada con celo por las tradiciones religiosas? La carencia se ha denunciado por diversas personalidades del mundo de la religión, la cultura y la política.

El hecho religioso se presenta como una constante en todos los pueblos, con notas peculiares que lo singularizan entre los factores que vertebran la vida social. Las notas principales de la religión son: 1ª) su apertura a lo Absoluto (más o menos personalizado, en una escala que va del animismo, pasa por la mitología, y llega al monoteísmo); 2ª) que va más allá de lo inmanente, pero siempre existen relaciones mutuas religión-realidad temporal, y 3ª) la gran variedad que reviste lo religioso. Con la última nota apuntamos a la pluralidad de respuestas que se dan al interrogante «Dios y hombre» y a la relación trascendencia–inmanencia, plenitud de ser y condición de criatura.

Existe cierta polisemia en el término religioso. En su utilización jurídica destacamos tres acepciones: 1º) religión, en cuanto que definición de un tipo de agrupación que identifica y organiza una respuesta característica que se le da a Dios; 2º) el objetivo o propósito de una acción o proyecto, prácticas y fines religiosos, y 3º) los rasgos característicos que merecen particular protección por su entronque con las opciones radicales de la persona (signos, sentimientos o creencias religiosas) (Palomino, 2013 c: 236).

El Derecho actúa en la vida social con intención de ordenarla, según criterios de justicia y razón. Esto se refiere tanto al ejercicio del poder que debe ser controlado y dirigido –cualquier orden social reclama una autoridad–, cuanto a las relaciones entre iguales. En el último punto lo fundamental es crear instrumentos ágiles de entendimiento y solución de conflictos.

La religión forma parte del universo jurídico como elemento permanente de la condición humana. La religión y otras cosmovisiones que hacen sus veces amplían el conocimiento y articulan una respuesta ante la realidad de carácter holístico o de sentido (todo lo que nos rodea adquiere en ellas significado). La imagen intelectual del mundo, en multitud de pueblos, mantuvo categorías particularmente ricas, extraídas del humus cristiano o de otras de las grandes religiones. Las ideologías, fruto del racionalismo (teorías para la acción), se van configurando a lo largo del siglo XIX. Entre este siglo y el XX, desciende la religiosidad, primero, de parte de las clases altas y medias, y luego del proletariado. Hubo que llenar, con algo, el vacío de la fe religiosa. «Y este algo no podía ser sino las doctrinas políticas –anarquismo o socialismo–» (Brenan, 1994: 18). Más tarde se perfilan otras muchas ideologías, en ocasiones, solapadas con aquellas y, en otras, ampliando su difusión y alcance. Tales corrientes fueron abrazadas «con el mismo fervor religioso y la misma simplicidad» que el ideal religioso (ibidem).

Materias: Derecho, Derecho eclesiástico, Iglesia Católica, acuerdos Iglesia y Estado, catolicismo, católicos, cristianismo